CONVENIO ESPECÍFICO DE PASANTÍAS ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS – ESPE Y TIENDAS INDUSTRIALES ASOCIADAS – TIA S.A.

Comparecen a la celebración del presente convenio, por una parte, el señor Tcrn. C.S.M. Humberto Aníbal Parra Cárdenas, en su calidad de Rector de la **UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS - ESPE,** con RUC 1768007390001 a quien en adelante se le denominará **"LA UNIVERSIDAD"**; y, por otra parte, **TIENDAS INDUSTRIALES ASOCIADAS - TIA S.A.,** con RUC 0990017514001, debidamente representada por el señor Econ. Pedro Pascual González Villón, en su calidad de Director Principal y, mediante otorgamiento de Poder Especial, la señora Econ. Alexandra Jacqueline Barco Loor, en su calidad de Directora de Recursos Humanos, a quien en adelante se denominará **"TIA S.A."**, quienes, por los derechos que representan, libre y voluntariamente, acuerdan en celebrar el presente Convenio Específico de Pasantías, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- ANTECEDENTES:

La Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, es una institución de educación superior, con personería jurídica, autónoma administrativa y patrimonio propio, de derecho público con domicilio en la ciudad de Quito y la sede matriz en Sangolquí, cantón Rumiñahui, provincia de Pichincha, se rige por la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior y su reglamento; otras leyes conexas; su estatuto aprobado por el Consejo de Educación Superior – SES, mediante resolución RPC-SO-24-No.248-2013 emitida el 26 de junio de 2013; los reglamentos expedidos de acuerdo con la Ley y las normas emitidas por los organismos de administración y autoridades que rigen el Sistema de Educación Superior en el Ecuador.

La compañía Tiendas Industriales Asociadas - TIA S.A., es una entidad con personería jurídica, de derecho privado, con fines de lucro y patrimonio propio. El domicilio principal se encuentra ubicado en la ciudad de Guayaquil, cantón Guayaquil, provincia de Guayas, se rige por la Constitución de la República del Ecuador, leyes y normas nacionales, reglamento interno y otras leyes conexas.

El Art. 87 de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece: *"Como requisito previo a la obtención del título, los y las estudiantes, deberán acreditar servicios a la comunidad mediante prácticas o pasantías pre profesionales, debidamente monitoreadas, en los campos de su especialidad, de conformidad con los lineamientos generales definidos por el Consejo de Educación Superior. Dichas actividades se realizarán en coordinación con organizaciones comunitarias, empresas e instituciones públicas y privadas relacionadas con la respectiva especialidad".*

El Art. 3 de la Ley de Pasantías en el Sector Empresarial manifiesta sobre el ámbito de aplicación lo siguiente: "*Podrán acogerse a las disposiciones de la presente Ley, las empresas del sector privado, instituciones y fundaciones; así como todos los estudiantes de las instituciones del Sistema de Educación Superior...".*

Así también, el Art. 4 del mismo cuerpo invocado manifiesta que: *"La relación jurídica entre las empresas y los pasantes se establecerá mediante un contrato de pasantía y se regirá única y exclusivamente por las disposiciones de esta Ley y las de aquéllas a las que expresamente se remite sus disposiciones. No será de carácter laboral; por lo tanto, no serán aplicables a ésta, las normas del Código de Trabajo."*

El Art. 5 de la Ley de Pasantías en el Sector Empresarial, manifiesta que: *"Los centros de Educación de nivel superior del país presentarán la nómina de los estudiantes que se hagan acreedores a los beneficios del régimen de pasantías y la selección de los pasantes se realizará, mediante convenios suscritos entre la máxima autoridad de dichos centros educativos y las empresas".*

El Instructivo General de Pasantías, expedido por el Ministerio de Trabajo mediante Acuerdo Ministerial 109, publicado en el Suplemento del Registro Oficial 51, de 4 de agosto de 2017, de aplicación obligatoria para las instituciones del sector público y privado, en su Art. 1 señala: *"Objeto. - El presente Acuerdo tiene por objeto unificar la normativa que regula las pasantías, emitidas por el Ministerio del Trabajo".*

SEGUNDA.- DEFINICIONES:

En el presente Convenio Específico, se define bajo las definiciones estipuladas en la Ley de Pasantías en el Sector Empresarial, de fecha 05 de mayo de 1995, reformada el 28 de marzo de 2016, así como el Instructivo General de Pasantías, expedido por el Ministerio de Trabajo, mediante Acuerdo Ministerial 109, publicado en el Suplemento del Registro Oficial 51, de 4 de agosto de 2017; y, será interpretado de la manera que se indica en los siguientes términos:

a) Entidad Receptora.- Unidad de producción económica del sector privado, integrada por personas naturales, ya sean en forma unipersonal o constituida en una sociedad de hecho o de derecho.

b) Centro de Estudios de Nivel Superior o Intermediario.- Persona jurídica dedicada exclusivamente a la investigación y formación de profesionales en los campos humanístico, científico y tecnológico, de conformidad con la Ley de Universidades y Escuelas Politécnicas.

c) Pasantías.- Son prácticas de aprendizaje orientadas a la aplicación de conocimientos y al desarrollo de destrezas y habilidades específicas, que un estudiante debe adquirir para un adecuado desempeño en su futura profesión. Estas prácticas deberán ser de investigación-acción y se realizarán en el entorno institucional, empresarial o comunitario, público o privado, adecuado para el fortalecimiento del aprendizaje.

d) Pasante.- Es la o el estudiante regular de una institución de educación superior, que asiste regularmente a clases o haya culminado la malla curricular sin obtener el título hasta un máximo de 18 meses, que en virtud de la suscripción de un convenio de pasantía, se compromete a la realización de la misma en una institución privada.

e) Tutor.- Persona encargada por parte de la **"LA UNIVERSIDAD"**, de la planificación, monitoreo, evaluación de la pasantía y el acompañamiento y guía de cada pasante, en coordinación con **"TIA S.A."**; y la persona de talento humano encargada de las pasantías.

f) Responsables.- Persona encargada, por parte de **"TIA S.A."**, de la coordinación con el Tutor de **"LA UNIVERSIDAD"**, y de la supervisión de las pasantías que realicen los estudiantes, debiendo tomar las acciones y coordinaciones necesarias para el pleno cumplimiento de lo estipulado por la normativa correspondiente, de manera específica, la celebración del contrato con el pasante, el registro, la evaluación y la emisión del certificado de culminación de la pasantía; y, al menos, un evento de sensibilización en temas relacionados al acceso y sostenibilidad del empleo, con su respectivo certificado de participación.

TERCERA.- OBJETO DEL CONVENIO:

Con los antecedentes expuestos los comparecientes resuelven celebrar el presente Convenio Específico de Pasantías, al tenor de la legislación y normativa expuesta en las cláusulas precedentes, a fin de que **"TIA S.A."**, pueda solicitarle a **"LA UNIVERSIDAD",** cuando esta lo considere necesario, la recomendación de estudiantes de sus carreras, a fin de que realicen pasantías en la institución receptora, con quienes celebrará el respectivo contrato de pasantía.

Por su parte **"LA UNIVERSIDAD"** se compromete a brindar todas las facilidades para que los pasantes, realicen sus labores y actividades en los horarios y con la disponibilidad que lo establezca, de acuerdo a los cupos y horarios de prácticas de **"TIA S.A.".**

En virtud de lo expuesto, las partes se proponen obtener que los estudiantes adquieran habilidades y destrezas en la carrera en curso, ejecutando las actividades previstas en el contrato de pasantía celebrado con **"TIA S.A."**.

CUARTA.- PROCEDIMIENTO:

Para el cumplimiento del presente convenio **"TIA S.A.",** proporcionará a la **"LA UNIVERSIDAD"** la siguiente documentación:

- Carta solicitud de práctica pre-profesional, pasantía individual;
- Cantidad de pasantes requeridos;
- Hoja de perfil requerido;
- El lugar y las actividades que realizará el pasante;
- El plazo de realización de la pasantía;
- Las actividades que realizará el pasante; y,

El estudiante tendrá una entrevista de coordinación con la persona designada en **"TIA S.A.",** e iniciará sus pasantías de acuerdo a lo planificado y organizado.

Una vez recibidos el o los perfiles, el Director de Carrera procederá, en el menor tiempo posible, a publicar en las carteleras o medios permitidos por **"LA UNIVERSIDAD"** el aviso de requerimiento de la pasantía proporcionada por **"TIA S.A.",** con la finalidad de que los estudiantes interesados puedan presentar sus solicitudes de pasantías.

El departamento de Recursos Humanos de **"TIA S.A.",** seleccionará a los solicitantes, en función de las habilidades, destrezas y actitudes del candidato. Para confirmar la información proporcionada por los solicitantes, **"TIA S.A."** podrá solicitar al estudiante la presentación de certificados conferidos por la **"LA UNIVERSIDAD"**.

Los estudiantes seleccionados suscribirán el respectivo contrato de pasantías en el que constarán los términos de su pasantía, conforme a lo estipulado en la Ley de Pasantías del Sector Empresarial y a las políticas internas de **"TIA S.A."**.

Una vez que el estudiante finalice su pasantía, **"TIA S.A."** emitirá, previa solicitud del estudiante, un certificado en que conste información general de la pasantía realizada. Dicho certificado podrá ser utilizado por el estudiante que ha realizado la pasantía para cualquier efecto, incluso para cualquier requisito académico requerido por la **"LA UNIVERSIDAD"**.

QUINTA.- OBLIGACIONES DE LOS PASANTES:

Son obligaciones de los pasantes:

- Cumplir eficientemente las tareas encomendadas en el ejercicio de su pasantía:
- Cumplir con los reglamentos internos y las políticas de **"TIA S.A."**, dentro de lo que fuere aplicable;
- Asistir diariamente a **"TIA S.A."** donde realiza la pasantía, en el horario y los días establecidos en el contrato de pasantías;
- Abstenerse de presentarse o asumir otra pasantía en otra institución, pública o privada; y,
- Las demás obligaciones que determine **"TIA S.A."** para el desempeño de su pasantía.

SEXTA.- OBLIGACIONES DE "TIA S.A.":

Son obligaciones de **"TIA S.A."**, los siguientes:

- Establecer las condiciones para la realización de las pasantías, que sean afines al objeto de estudios del pasante, para el fortalecimiento de su aprendizaje;
- Seleccionar a los pasantes, de acuerdo con los listados enviados por **"LA UNIVERSIDAD"**, priorizando la participación de las y los estudiantes que tengan condición de vulnerabilidad, movilidad humana y/o grupos de atención prioritaria, en igualdad de oportunidades y en el pleno ejercicio de sus derechos;
- Celebrar un contrato individual de pasantías con cada uno de los alumnos seleccionados de la **"LA UNIVERSIDAD"**, en base al Art. 15 del Instructivo General de Pasantías, expedido por el Ministerio de Trabajo mediante Acuerdo Ministerial 109, y la Ley de Pasantías en el Sector Empresarial;
- Brindar las facilidades necesarias para que los estudiantes realicen sus pasantías, de acuerdo con la normativa legal vigente;
- Efectuar el reconocimiento económico exigido por la normativa vigente, así como realizar la afiliación del pasante al régimen de Seguridad Social;
- Enviar al Ministerio de Trabajo, el listado de las y los estudiantes seleccionados para realizar pasantías, con su respectivo registro y control.
- Establecer para los pasantes, un horario máximo de labores de seis horas diarias y un máximo de 30 horas semanales, distribuidas durante cinco días a la semana, diferentes a las horas de clases o exámenes, por un plazo mínimo de tres y máximo seis meses;
- A través del responsable de la unidad donde la o el estudiante realice la pasantía, deberá realizar una evaluación al finalizar el período de la pasantía, a fin de conocer los resultados que se han generado para la o el estudiante, en términos de experiencia y desempeño en sus actividades como pasante;
- En caso de haberse interrumpido la pasantía, informar, en el plazo máximo de 48 horas de sucedido, las causas por las cuales se produjo dicha interrupción y si la misma fue temporal o definitiva. Dichos documentos serán tomados en cuenta para los fines académicos pertinentes;
- Al finalizar el período de la pasantía, entregar al pasante un certificado de culminación de las pasantías, emitido por parte del área de Talento Humano, que contendrá:
    a) El período de duración de la pasantía;
    b) Duración de la jornada; y,
    c) Actividades ejecutadas;
- Las demás que prevean las disposiciones para celebrar contratos de pasantías en el sector empresarial, y demás leyes conexas.

SÉPTIMA.- NORMATIVA APLICABLE:

En todo lo no previsto en el presente Convenio Específico, se estará a lo dispuesto en la Ley de Pasantías del Sector Empresarial, la Ley Orgánica de Educación Superior y su Reglamento, el Reglamento de Régimen Académico expedido por el Consejo de Educación Superior y el correspondiente expedido por **"LA UNIVERSIDAD"**, el Instructivo General de Pasantías, expedido por el Ministerio de Trabajo mediante Acuerdo Ministerial 109, publicado en el Suplemento del Registro Oficial 51, de 4 de agosto de 2017.

OCTAVA.- PLAZO:

La duración del presente Convenio Específico será de dos años, a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado previo acuerdo escrito entre los comparecientes.

NOVENA.- COORDINACIÓN DEL CONVENIO:

"LA UNIVERSIDAD" designa como responsable de la ejecución del presente Convenio Específico, quien tendrá la obligación de velar por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del mismo, a:

- **Nombre:** Christian Vega
- **Cargo:** Coordinador General de Prácticas Pre-profesionales
- **Correo electrónico:** cnvega@espe.edu.ec
- **Teléfono:** (+593-2) 3989 400 Ext 2522

"TIA S.A." a través de su área de Talento Humano designa en calidad de administrador del presente Convenio Específico, quien tendrá la obligación de velar por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del mismo, a:

- **Nombre:** Jennifer Flores
- **Cargo:** Asistente de Talento Humano
- **Correo electrónico:** jennifer.flores@tia.com.ec
- **Teléfono:** (+593-2) 3987000 Ext 4022

Los administradores deberán garantizar el cumplimiento de cada una de las estipulaciones constantes en el presente Convenio Específico.

DÉCIMA.- TERMINACIÓN DEL CONVENIO:

Las partes darán por terminado el presente Convenio Específico, en los siguientes casos:

a) Por terminación del plazo;
b) Por fuerza mayor o caso fortuito que impidan el cumplimiento del objeto materia del convenio. Esto deberá ser justificado debidamente por la parte que lo formulare y dentro del plazo de quince días de ocurrido el hecho;
c) Por mutuo acuerdo de las partes; y,
d) Por decisión de cualquiera de las partes de darlo por terminado, lo cual se comunicará a la otra parte, al menos con treinta días de anticipación.

Las partes podrán convenir por mutuo acuerdo la terminación del presente Convenio Específico, debiendo suscribir al efecto un acta final de terminación. Sin embargo, las pasantías vigentes seguirán su curso hasta culminar con los términos establecidos, de lo que se dejará

constancia en el acta correspondiente, manteniéndose, en este caso, las condiciones establecidas en el presente Convenio Específico, hasta el vencimiento del contrato con el/la/los/las pasante(s).

DÉCIMA PRIMERA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN:

"TIA S.A." no podrá, bajo ninguna modalidad, ceder las facultades que, en virtud de este Convenio Específico, goce para disponer al estudiante la realización de tareas. La misma prohibición recaerá sobre aquellas facultades que en el futuro se deriven de la suscripción de contratos de pasantía.
Por su parte, **"LA UNIVERSIDAD"** no podrá ceder a otras entidades educativas y, en general, a ninguna persona natural o jurídica, aquellos derechos que en virtud de este Convenio Específico goce, con relación a la posibilidad de designar alumnos de su institución para facilitar la suscripción de contratos de pasantías.

DÉCIMA SEGUNDA.- PROPIEDAD INTELECTUAL:

Los descubrimientos e innovaciones, las mejoras en los procedimientos, así como los trabajos y resultados que se logren alcanzar dentro de la vigencia del presente Convenio Específico, así como los correspondientes a la titularidad de los derechos de propiedad intelectual que pudieran llegar a derivarse de la ejecución del mismo, se regirán de conformidad a lo establecido en el Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación.

Aquellas obras del intelecto, informes, investigaciones, boletines, reseñas o cualquier otro tipo de creación que realice el estudiante de **"LA UNIVERSIDAD"**, en ejercicio de las actividades como pasante, serán de exclusiva propiedad y beneficio de **"TIA S.A."**, así como todos los derechos conexos, incluyendo, pero no limitando a todos los derechos de patente nacionales o extranjeros, así como los derechos literarios y títulos asociados con tales invenciones.

Sin embargo, se excluirán de la titularidad de los derechos de propiedad intelectual de **"TIA S.A."**, aquellos trabajos de carácter eminentemente académicos, sujetos a evaluación de **"LA UNIVERSIDAD"**, para los cuales **"TIA S.A."** hubiese permitido al estudiante el uso de recursos pertenecientes a ella, así como la realización de estos en horario ordinariamente destinado a la realización de pasantías. Formarán parte de este tipo de trabajos, sin ser los únicos, la tesis de grado de estudiante de **"LA UNIVERSIDAD"**, su ensayo de fin de carrera, ensayos regulares, presentaciones y demás obras que pudiere el estudiante realizar como parte de natural de su programa de estudios.

DÉCIMA TERCERA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Toda divergencia respecto de la interpretación, cumplimiento o ejecución del presente Convenio Específico de este instrumento, en caso de suscitarse, será sometida a un arreglo de forma directa y amistosa, a través de los representantes que suscriben este instrumento, en un lapso no mayor a (10) diez días calendario, contados a partir de la notificación de cualquiera de ellas, señalando la divergencia o controversia.

En caso de no lograrse una solución a la divergencia surgida, las partes se someterán al proceso de mediación impartido por el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, de acuerdo con lo que establece la Ley de Arbitraje y Mediación y el Reglamento del Centro de Mediación.

Si respecto de la divergencia o controversia existentes no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas se someterán al procedimiento contencioso administrativo contemplado en el Código

Orgánico General de Procesos; o la normativa que corresponda; siendo competente para conocer la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la Universidad.

DÉCIMA CUARTA.- COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES:

UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS – ESPE

- **Dirección:** Av. General Rumiñahui s/n y Ambato
- **Nombre:** Christian Vega
- **Cargo:** Coordinador General de Prácticas Pre-profesionales
- **Correo electrónico:** cnvega@espe.edu.ec
- **Teléfono:** (+593-2) 3989 400 Ext 2522

TIENDAS INDUSTRIALES ASOCIADAS-TIA S.A.

- **Dirección:** Chimborazo 217 y Luque
- **Nombre:** Jennifer Flores
- **Cargo:** Asistente de Talento Humano
- **Correo electrónico:** jennifer.flores@tia.com.ec
- **Teléfono:** (+593-2) 3987000 Ext 4022

DÉCIMA QUINTA.- REFORMAS Y MODIFICACION:

En el caso de que, a futuro, se expidieren disposiciones jurídicas que modifiquen o reformen el presente Convenio Específico, serán incorporadas al texto del mismo; sin embargo; las partes, de mutuo acuerdo, podrán en lo posterior reformar, ampliar o modificar este instrumento.

DÉECIMA SEXTA.- VIGENCIA:

El presente Convenio Específico tiene una vigencia de dos (2) años, a partir de la firma final de suscripción y puede ser extendido por periodos iguales, de mutuo acuerdo por escrito de ambas partes.

DÉCIMA SÉPTIMA.- EXCLUSIÓN LABORAL

La naturaleza del presente Convenio Específico es de carácter especial; es decir, se rige exclusivamente bajo las disposiciones estipuladas en el presente instrumento y bajo la Ley de Pasantías en el Sector Empresarial, así como de su instructivo. No existe relación laboral entre el pasante y la entidad receptora; por lo tanto, no se generan derechos y obligaciones laborales entre las partes, ni tampoco caben indemnizaciones por tal concepto como lo establece el Art. 4 de la Ley de Pasantías en el Sector Empresarial, en concordancia con el Art. 19 del Instructivo General de Pasantías.

DÉCIMA OCTAVA. - ACEPTACIÓN:

Las partes aceptan cada una de las cláusulas que anteceden a las que expresamente se someten, para constancia de lo actuado, las partes suscriben el presente documento, en tres ejemplares del mismo tenor, en Sangolquí, el día 01 SEP 2020

TIENDAS INDUSTRIALES ASOCIADAS TIA S.A.

EC. PEDRO GONZÁLEZ VILLÓN
DIRECTOR PRINCIPAL

TIENDAS INDUSTRIALES ASOCIADAS TIA S.A.

EC. ALEXANDRA BARCO LOOR
DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS

UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE

TCRN. C.S.M. HUMBERTO ANÍBAL PARRA CÁRDENAS PH.D.
RECTOR